



VSC-PARP-009-2025

ESTADO No. PARP-009-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **31 de enero del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-14391	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	30/01/2025	029	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI8-14391, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CORREGIR Y MODIFICAR el numeral 2º del acápite de Disposiciones del Auto PARP No. 013 del 22 de enero de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-005-2025 del 23 de enero de 2025, proferido dentro del Contrato de Concesión No. HI8-14391, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto, el cual quedará así:</p> <p>PROGRAMAR para el día 17 DE FEBRERO DE 2025, a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), la diligencia de reconocimiento del área de qué trata el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, a la cual deberán comparecer el Señor JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.390.587, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HI8-14391 como parte QUERELLANTE. La diligencia se llevará</p>



					<p>a cabo en el polígono minero del Contrato de Concesión No. HI8-14391, ubicado en el municipio de El Tambo, departamento de Nariño.</p> <p>2. Notificar la presente decisión en los términos previstos en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, al Señor JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.390.587 en calidad de titular minero, para que se haga presente en el día y hora programado de la diligencia de reconocimiento en caso de ser de su interés.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 029 HI8-14391 AMPARO 2025</u></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AEB-092	JOSE CARMELO ROSERO	28/01/2025	908-1807 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AEB-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE CARMELO ROSERO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 108077 de fecha 15/ENE/2025, requiere ajustes en cuanto a los siguientes ítems: •Ítem B2. Avance de las actividades en exploración. En el ítem B1 Inversiones en exploración se declaró que se realizó una inversión en el año sin embargo no se especifica en esté ítem que actividades de exploración se realizaron. •Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 de este ítem, debe estar acorde a lo reportado en el ítem B1 Inversiones en exploración. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18462067 de fecha 16/ENE/2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por</p>



					<p>medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18462067 del 16/ENE/2025.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1807 AEB-092 2025</u></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AEB-092	JOSE CARMELO ROSERO	28/01/2025	908-1808 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AEB-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE CARMELO ROSERO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AEB-092, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 108075 de fecha 15/ENE/2025, requiere ajustes en los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Ítem B2. Avance de las actividades en exploración. En el ítem B1 Inversiones en exploración se declaró que se realizó una inversión en el año sin embargo no se



					<p>especifica en este ítem que actividades de exploración se realizaron. •Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 de este ítem, debe estar acorde a lo reportado en el ítem B1. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18461695 de fecha 16/ENE/2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18461695 del 16/ENE/2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1808 AEB-092 2025</u></p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>AEB-092</p>	<p>JOSE CARMELO ROSERO</p>	<p>28/01/2025</p>	<p>908-1809 ANNA</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AEB-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE CARMELO ROSERO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AEB-092, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que



ESTADOS

realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado **108068** de fecha **15/ENE/2025** , requiere ajustes en cuanto a los siguiente ítem: •Ítem F1. Seguridad social. En el ítem E de empleo está reportando 2 trabajadores, presentar la aclaración del por qué no cuentan con afiliación a seguridad social. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18460968** de fecha **16 /ENE/2025**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

- 2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18460968** del **16 / E N E / 2 0 2 5**.
- 3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.
- 4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 1809 AEB-092 2025](#)



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AEB-092	JOSE CARMELO ROSERO	28/01/2025	908-1810 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AEB-092 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE CARMELO ROSERO : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092 , con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral 2015, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 108030 de fecha 14/ENE /2025 , requiere ajuste en cuanto al siguiente ítem: •Ítem F1. Seguridad social. En el ítem E de empleo está reportando 2 trabajadores, presentar la aclaración del por qué no cuentan con afiliación a seguridad social. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18443528 de fecha 15 /ENE/2025 . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18443528 del 15 /ENE /2025 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código
-------------------------	---------	---------------------	------------	----------------------	---



					<p>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1810 AEB-092 2025</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AEB-092	JOSE CARMELO ROSERO	28/01/2025	908-1811 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AEB-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE CARMELO ROSERO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2012, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 108027 de fecha 14/ENE/2025, se requiere ajuste en cuanto a los siguientes ítems: •Ítem F1. Seguridad social. En el ítem E de empleo está reportando 6 trabajadores, presentar la aclaración del por qué no cuentan con afiliación a seguridad social. •Ítem G. Costos y consumos de la operación minera. El valor reportado en Materiales y Suministros hacer la aclaración porque hay una cantidad en explosivos y accesorios de voladura sino no tiene autorización para su uso ni se están realizando actividades mineras. •Ítem H. Inversiones. Hay inconsistencias en lo reportado en el Formato Básico Anual 2011 con el presente toda vez que no concuerdan los valores de los numerales 3 maquinaria y equipos y 8 Depreciación acumulada. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18443325 de fecha 15/ENE/2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del</p>



ESTADOS

					<p>Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 4 4 3 3 2 5 del 1 5 / E N E / 2 0 2 5.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1811 AEB-092 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-11371	JESUS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	28/01/2025	908-1812 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-11371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JESUS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 108054 de fecha 15/ENE/2025, requiere ajustes en cuanto al siguiente ítem: •Ítem C1. Producción. La producción en bruto debe ser acorde a lo declarado en regalías, para este caso se está reportando en ceros y se está reportando producción beneficiada, la cual se reporta cuando hay producción en bruto o inventarios de esta misma que soporte el material beneficiado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en</p>



ESTADOS

concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18456973** de fecha **15/ENE/2025**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18456973** del **15/ENE/2025**.

3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 1812 KHI-11371 2025](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-11371	JESUS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	28/01/2025	908- 1813 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-11371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JESUS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 108024 de fecha 14/ENE/2025 , requiere ajuste en cuanto al siguiente ítem: •Ítem C1. Producción. La producción en bruto debe ser acorde a lo declarado en regalías, para este caso se está reportando en ceros y se está reportando producción beneficiada, la cual se reporta cuando hay producción en bruto o inventarios de esta misma que soporte el material beneficiado.Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18443035 de fecha 15/ENE/2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18443035 d e l 15 / E N E / 2025.</p>
--------------------------	-----------	---	------------	-------------------------------	---



					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1813 KHI-11371 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-11371	JESUS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	28/01/2025	908-1814 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-11371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JESUS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 108018 de fecha 14/ENE/2025, requiere ajuste en los siguientes ítems: : •Ítem C1. Producción. La producción en bruto debe ser acorde a lo declarado en regalías, para este caso se está reportando en ceros y se está reportando producción beneficiada, la cual se reporta cuando hay producción en bruto o inventarios de esta misma que soporte el material beneficiado. •Ítem G. Costos y consumos de la operación minera. El valor reportado en Otros costos, b. Regalías no está acorde con los pagos por concepto de regalías que reposan en el expediente. •Ítem I. Medio Ambiente. Energéticos/Año. Considerando que se reportó un valor en el ítem G, correspondiente a Energía eléctrica, se debe indicar el consumo de energía eléctrica indicando si corresponde a *Instalaciones administrativas, *Operación de equipos ó *Transporte vehículos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18442661 de</p>



ESTADOS

fecha **15/ENE/2025**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

- 2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 8 4 4 2 6 6 1** del **1 5 / E N E / 2 0 2 5**.
- 3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
- 4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 1814 KHI-11371 2025](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-10351	MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ	28/01/2025	908- 1815 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JCI-10351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003485 Anexo 0 de 2024, expedida por la compañía de seguros del Estado S.A. , con fecha de vigencia desde el 3 de diciembre de 2024 hasta el 3 de diciembre de 2025, y TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$31.260.741) como valor asegurado, presentada dentro del título minero JCI-10351, con radicado 106844 de fecha 19/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18231584 del 21/DIC/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18231582 del 27/ENE/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de m a y o de 2014.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18231584 d e l 21 / D I C / 2024.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18231582 d e l 27 / E N E / 2025.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1815 JCI-10351 2025</p>
--------------------------	-----------	--	------------	-------------------------------	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	JB7-14351X	JAVIER CALLE BURBANO	28/01/2025	908- 1816 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JB7-14351X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAVIER CALLE BURBANO : <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003481 Anexo 0 de 2024 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A.; con fecha de vigencia desde el 17 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2025, y TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$32.323.545) como valor asegurado, presentada dentro del título minero JB7-14351X, con radicado 108199 de fecha 16/ENE/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18478136 del 17/ENE/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18478134 del 28/ENE/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18478136 del 17/ENE/2025.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18478134 del 28/ENE/2025.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.



					Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1816 JB7-14351X 2025</u>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-151	FRANCISCO JOSE BASTIDAS CAMPO	28/01/2025	908- 1817 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFB-151 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero FRANCISCO JOSE BASTIDAS CAMPO : 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003486 Anexo 0 de 2024 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2025 , y QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15.373.196) como valor asegurado, presentada dentro del título minero FFB-151 , con radicado 108112 de fecha 16/ENE/2025 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18468974 del 16/ENE /2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18468972 del 28/ENE/2025 . La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18468974 del 16/ENE/2025 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18468972 del 28/ENE/2025 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1817 FFB-151 2025</u>



CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14301X	GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA	28/01/2025	908- 1818 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDL-14301X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003492 Anexo 0 de 2024 expedida por la compañía de Seguros del Estado, con fecha de vigencia desde el 3 de diciembre de 2024 hasta el 3 de diciembre de 2025, y CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$54.493.956) como valor asegurado, presentada dentro del título minero JDL-14301X, con radicado 108111 de fecha 16/ENE/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18468946 del 16/ENE/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18468944 del 28/ENE/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18468946 del 16/ENE/2025.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18468944 del 28/ENE/2025.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link:</p>
--------------------------	------------	----------------------------------	------------	-------------------------------	---



AUTO ANNA 908 1818 JDL-14301X 2025

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AEB-092	JOSE CARMELO ROSERO	28/01/2025	908-1819 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AEB-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE CARMELO ROSERO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2013, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 108029 de fecha 14/ENE /2025, contiene inconsistencias en su plano dado que debe presentarse en formato y coordenadas shapefile. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18443386 de fecha 15/ENE/2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18443386 del 15/ENE/2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.



					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1819 AEB-092 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	28/01/2025	908-1820 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 7464, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 7464, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101006169 Anexo 0 de 2024, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2025, con una suma asegurada de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$277.000.000), presentada con radicado 106976 de fecha 23/DIC/2024; toda vez que la misma debe ser ajustada en cuanto al valor a asegurar, de acuerdo a la evaluación técnica. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18261271 del 26/DIC/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18261269 del 28/ENE/2025. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18261271 del 26/DIC/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18261269 del 28/ENE/2025.</p>



					<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1820 7464 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10371X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.	28/01/2025	908-1821 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10371X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10371X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 994000000973 Anexo 2 de 2024, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 21 de diciembre de 2024 hasta el 21 de diciembre de 2025, con una suma asegurada de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), presentada con radicado 107202 de fecha 27/DIC/2024; toda vez que la misma debe ser ajustada, toda vez que no se encuentra incluido el municipio de Mallama. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18305421 del 14/ENE/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18305419 del 27/ENE/2025. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema</u></p>



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 20 - de 20

ESTADOS

Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.

- 2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 8 3 0 5 4 2 1** del **1 4 / E N E / 2 0 2 5**.
- 3. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 8 3 0 5 4 1 9** del **2 7 / E N E / 2 0 2 5**.
- 4. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
- 5. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 1821 IKE-10371X 2025](#)

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co.

Se desfija hoy, **31 de enero de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP

ESTADO PARP-009-2025 DEL 31 DE ENERO DE 2025